

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 322/2022, promovido por VÍCTOR VICENTE IGNACIO, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diez de noviembre de dos mil catorce, en el toca de apelación 472/2014; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Héctor Moreno de la Rosa, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, debe comparecer debidamente identificado ante este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 08 de marzo de 2023.

Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

**(R.- 533928)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla**  
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de veintidos de febrero de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 55/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las QUINCE HORAS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II-7 Puebla, para la declaratoria de abandono de un vehículo bien mueble vehículo marca Masa, tipo Autobús color Gris-Con placas de circulación 744RC7 Federal C°N número de identificación vehicular 14597, modelo 1992, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente

Puebla, Puebla, 22 de febrero de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

**Samuel Jimenez Morato.**

Rúbrica.

**(R.- 534570)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de dos de marzo de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 85/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 4 de la Unidad de Investigación y Litigación en Zacatlán, Puebla, para la declaratoria de abandono de un vehículo Camioneta marca DODGE, Modelo RAM 4000, tipo Redilas, sin placas de circulación, cabina de color BLANCO, con carrocería de Madera en Color Rojo y lamina por los costados, con número de NIV 3B6MC3657YM231164, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente  
Puebla, Puebla, 02 de marzo de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.  
**Samuel Jimenez Morato.**  
Rúbrica.

**(R.- 534577)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**Toluca, México**  
**EDICTO.**

C. María Asunción Sánchez Amaya e Israel Bernardo Fernández Ávila, en su carácter de terceros interesados, se hace de su conocimiento que Jean Carlo Rivera Mompala, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número **79/2022**, contra la sentencia definitiva de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 503/2020, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecieran por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, a 22 de marzo de 2023.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.  
**Lic. Fernando Lamas Pérez.**  
Rúbrica.

**(R.- 534593)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 35/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula D-VI-5 Tehuacán, para la declaratoria de abandono de un vehículo Marca DODGE, tipo camioneta con redilas, Modelo 300, color azul con redilas azules, placas de circulación SF-01S40 con número de identificación LO-18298, un vehículo marca CHEVROLET, tipo camioneta con redilas, color rojo, con número de identificación 3GCJC47K3PM141517, modelo 1993, y un vehículo marca FORD, tipo camioneta PICK UP,

Color Blanco con placas de circulación Sk-40980, con número de identificación ACJJM89539, MODELO 1992-1993.8, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente

Puebla, Puebla, 17 de febrero de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

**Samuel Jimenez Morato.**

Rúbrica.

(R.- 534580)

---

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Toluca, México

EDICTO.

C. Noemí Guadalupe Escamilla Sánchez, en su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Víctor Eduardo Fernández Bueno, promovió juicio de amparo directo, que por turno correspondió conocer a este órgano colegiado bajo el número 857/2019, en contra de la sentencia definitiva de diez de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 364/2018, y deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibida que si pasado ese plazo no compareciera por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este mismo tribunal colegiado, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal para su entregada.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 22 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

**Lic. Fernando Lamas Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 534598)

---

Estados Unidos Mexicanos

Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla

EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de veintidos de febrero de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 65/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II-7 Puebla, para la declaratoria de abandono de un vehículo marca Ford, tipo camión/chasis/estacas, color amarillo y redilas de color blanco, con placas de circulación SF36528 particulares del estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC3JMR30543, modelo 1983, origen nacional, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente

Puebla, Puebla, 22 de febrero de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

**Samuel Jimenez Morato.**

Rúbrica.

(R.- 534606)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de veintidos de febrero de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 25/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula D-VI-5 Tehuacán, para la declaratoria de abandono de un Vehículo Marca CHEVROLET, tipo VAN, color café, Modelo 1993, con placas TXK-7468, Vehículo Marca GMC, tipo PICK UP, color azul marino, Modelo 1995, placas SE-36796, y un Vehículo Marca GMC, tipo Panel, color Blanco con Verde, Modelo 1991, Placas SM-16623., por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente  
Puebla, Puebla, 22 de febrero de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.  
**Samuel Jimenez Morato.**  
Rúbrica.

**(R.- 534608)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 961/2022, promovido por Carlos Navarro Pacheco, contra actos del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral Adscrito a la Primera Región Judicial del Estado, Sala Sede, San Luis Potosí, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesado Alfredo Vega Enríquez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Carlos Navarro Pacheco, contra actos del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral Adscrito a la Primera Región Judicial del Estado, Sala Sede, San Luis Potosí, de quien reclama la orden de aprehensión dictada en su contra. Se hace saber por este medio a Alfredo Vega Enríquez, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, 22 de marzo de 2023.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Gabriela Zárate Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 534768)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**EDICTO.**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: JULPE, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el juicio de amparo número 1304/2019-IV, promovido por Miguel Ángel García Trujillo, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, y otras autoridades, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a la moral tercera interesada JULPE, Sociedad Anónima de Capital Variable. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda, así como de la ampliación de ésta misma, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el

artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 1304/2019-IV.

Atentamente,  
Pachuca de Soto, Hidalgo, cinco de diciembre de dos mil veintidós.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.  
**Lic. Claudia Velázquez Martínez.**  
Rúbrica.

(R.- 534610)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 25/2023, promovido por Norberto Bartolo Nájera, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal en Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el siete de septiembre de dos mil veintiuno, en el toca penal 308/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el cinco de julio de dos mil dieciocho, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa de juicio 31/2016, instruida por el delito extorsión, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Raymundo Soto Torres, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 30 de marzo de 2023.  
Secretaria de Acuerdos.  
**Licenciada Angélica González Escalona.**  
Rúbrica.

(R.- 534787)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 50/2023, promovido por JUAN ANTONIO LÓPEZ VÁZQUEZ, se ordena emplazar a los terceros interesados ROSAURA VILLA CERVANTES y FRANCISCO FÉLIX RUVALCABA, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal N-0320/2021.

Mexicali, Baja California, 22 de marzo de 2023  
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Patricia Hale Pantoja**  
Rúbrica.

(R.- 534791)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO.**

**PROMUEVE:** Martín Herrera Pérez.

**TERCERO INTERESADO:** Roberto Francisco Sánchez Vázquez y Blanca Estela Sánchez Vázquez.

Martín Herrera Pérez. En el juicio de amparo **1236/2022-II**, en auto de veintinueve de julio de dos mil veintidós, se admitió la demanda promovida por Martín Herrera Pérez contra actos del Juez de lo Civil del distrito judicial de Teziutlán, Puebla.

En auto de trece de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó remplazar a los terceros interesados Roberto Francisco Sánchez Vázquez y Blanca Estela Sánchez Vázquez, por edictos, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal. Deberán presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibidos de que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en el lugar de avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en la Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, diez de abril de dos mil veintitrés.  
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Lic. Lilia Pérez Cerón**  
 Rúbrica.

(R.- 534882)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 145/2023, promovido por Víctor Manuel Alcántara Gregorio, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales y Juzgado Tercero de Ejecución de Sanciones Penales, ambos de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Hugo Alejandro Vázquez Salazar y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 11 de abril de 2023  
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Licenciada Rebeca Delgadillo Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 534986)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**“2023, Año de Francisco Villa, Revolucionario del Pueblo.”**  
**EDICTO.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**QUEJOSA:** CLAUDE FRANCOISE MICHELLE JUFFET, POR DERECHO PROPIO.

En los autos del juicio de amparo número **847/2022-II**, promovido por **Claude Francoise Michelle Juffet, por derecho propio**, y como no se conoce el domicilio *cierto y actual de la parte tercera interesada Servicios Jurídicos Nápoles, Sociedad Anónima de Capital Variable*, se ha ordenado en **proveído de nueve de marzo de dos mil veintitrés**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de trece de febrero del presente año, se **señalaron las nueve horas con treinta minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 09 de marzo de 2023.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. José María Lavalle Cambranis.**

Rúbrica.

(R.- 534742)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**  
**Campeche, Camp.**

EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 320/2023, promovido por Pedro Chagas Zuñiga, se ordena emplazar a los terceros interesados Mano de Obra del Caribe S.C., Surmar Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra el laudo de uno de octubre de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche, en el Juicio Laboral 269/2004.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 31 de marzo de 2023.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Jose de los Angeles Martín Balán**

Rúbrica.

(R.- 535079)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**

EDICTO

En el juicio de amparo directo 313/2022, promovido por Arturo García Coter, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, en el toca penal 512/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 82/2021, instruida por el delito robo con modificativa (agravantes de mercancía transportada a bordo de un vehículo automotor con violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Edmundo Emilio Cacique Castro y José Ramón Medina Hernández, representante de la empresa No Sabe Fallar, sociedad anónima de capital variable, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 22 de marzo de 2023.

Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Angélica González Escalona.**

Rúbrica.

(R.- 535089)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

**JOSÉ LUIS CAMPOS RODRÍGUEZ.**

En los autos del juicio de amparo **1123/2021**, promovido por Luis Manuel Vargas Urieta, contra el auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro de la carpeta de ejecución POSI-34/2018, del índice de la Jueza de Ejecución de Sanciones Penales, de la región Judicial de Zamora, Michoacán. Luego, en proveído de dos y veintidós de diciembre de dos mil veintidós se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado José Luis Campos Rodríguez, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado jurídico ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente  
 Morelia, Mich., 10 de marzo del 2023  
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito  
 en el Estado de Michoacán.  
**Lic. Leonardo Rojas Barragán.**  
 Rúbrica.

**(R.- 535369)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

**Cinthia Jacinta Morales Remegio**

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 163/2022, promovido por Juan Cano Santos, contra actos del magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de quince de diciembre de dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, veintidós de marzo de 2023  
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Licenciada Ileri Amezcua Estrada**  
 Rúbrica.

**(R.- 535373)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón**  
**Juicio de Amparo**  
**Principal 959/2022-V**  
**-EDICTO-**

**TERCERA INTERESADA ALY BEATRIZ GARCÍA LÓPEZ.**

En los autos del juicio de amparo indirecto **959/2022**, promovido por el quejoso RAMÓN COVARRUBIAS ROLDÁN, contra actos del **agente del Ministerio Público en el Centro de Atención Temprana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad y otras autoridades.** Al advertirse que le reviste el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de diecinueve de enero de dos mil veintitrés, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo **959/2022** por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior; haciendo de su

conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y sus anexos, así como del escrito de ampliación de la misma, auto admisorio de diecisiete de agosto de dos mil veintidós y el de ampliación de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **diez horas del trece de abril de dos mil veintitrés** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, dos de marzo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

**Roberto Mendoza Álvarez.**

Rúbrica.

**(R.- 534743)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
EDICTO.

**ALEJANDRO GÓMEZ TOVAR**

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 190/2022, promovido por **Roberto Rios Zaragoza**, contra actos del magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de quince de septiembre actual, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, quince de marzo de 2023

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Licenciada. Ileri Amezcua Estrada**

Rúbrica.

**(R.- 535375)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
EDICTO.

**ROBERTO LUNA DÍAZ**

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 12/2023, promovido por Marco Jonathan Medina Torres, contra actos del magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de doce de enero de dos mil veintitrés, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, diecisiete de marzo de 2023

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Licenciada Ileri Amezcua Estrada**

Rúbrica.

**(R.- 535376)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Zacatecas**  
**EDICTO**

Por acuerdo de **veintisiete de mayo de dos mil veintiuno**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **54/2021**, promovidas por Juan Ricardo Arellano de Lira, asesor jurídico Federal de Atención a Víctimas, adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de Zacatecas, en nombre y representación de María Elena Sánchez Arellano (**víctima indirecta**) **esposa de José Antonio Saldivar Duarte (víctima directa)**, María Elena, Gerardo de Jesús, Claudia Elizabeth, Juan Antonio, todos de apellidos Saldivar Sánchez (**hijos y víctimas indirectas**), relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de José Antonio Saldivar Duarte; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a las catorce treinta horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas,  
con sede en la ciudad del mismo nombre.

**Lic. Álvaro Augusto Álvarez Rendón**  
Rúbrica.

**(R.- 535378)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

**AGUSTÍN ÁLVAREZ CHÁVEZ**

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 147/2022, promovido por Manuel Torres Hinojosa, contra actos del Presidente del Tribunal de Alzada, magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de diecisiete de marzo actual, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, diecisiete de marzo de 2023  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Licenciada Ileri Amezcua Estrada**  
Rúbrica.

**(R.- 535379)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo**  
**y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1932/2022-1, promovido por Francisco Xavier Emilio de la Concha Maurer, por su propio derecho, contra actos de la Directora de Catastro del Municipio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, fueron señalados como terceros interesados Sostenes Rodríguez González y Manuel Andrés Alonso Alonso, como se desconocen sus domicilios actuales, se ordena emplazarlos por edictos a costa del quejoso, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, por tres veces consecutivas, de

siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición de los referidos terceros interesados en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y su ampliación, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se les harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 13 de marzo de 2023.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Yohaly Olvera Parra.**

Rúbrica.

(R.- 534744)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
Zacatecas  
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Rosa Guadalupe Rodríguez Gallegos, en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de trece de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Margarito Rodríguez Arriaga, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados al Juez de Control del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pinos, Zacatecas y otras autoridades, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 921/2022, consistentes en: "*la orden privativa de la libertad dictada en su contra y la ejecución y/o cumplimiento de la misma*", asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a trece de enero de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

**Lic. Raúl de Jesús López Torres**

Rúbrica.

(R.- 535380)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
Morelia, Mich.  
EDICTO.**

**JOSÉ LUIS CORREA ORTIZ  
LIVIA ORTIZ SOTELO**

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 105/2022, promovido por Daniel Aguilar López, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de quince de marzo actual, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, quince de marzo de 2023

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Licenciada. Ileri Amezcua Estrada**

Rúbrica.

(R.- 535381)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**EDICTO**

QUEJOSO: ROBERTO YAIR GALVEZ MONDRAGON

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Heriberto Herrera Guillén y Amelia Granillo Maldonado, Jesús Ramón Peralta Guerrero y María del Carmen Salazar Berlanga, que en auto de siete de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Roberto Yair Gálvez Mondragón, registrada con el número de juicio de amparo 1263/2022-II, en el que señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso dictado en la causa de control 419/2020, se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con treinta y cinco minutos del veintisiete de abril de dos mil veintitrés.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Marco Antonio Maya Garcia.**

Rúbrica.

**(R.- 535402)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 928/2022-I-B, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Williams López Hernández, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Rosa del Carmen Isidro Olán, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso señaló como autoridades responsables a la Cuarta Sala de Oralidad del Tribunal de Apelación en Materia de Ejecución de Sanciones Penales, Juez de Ejecución de Sanciones Penales y Juez Segundo Penal del Centro, todas del Estado de Tabasco, y manifestó como acto reclamado la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, dictada en el toca 10/2021-IV, del índice de la aludida Sala, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 928/2022-I-B, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

**Roxana Georgina Valencia Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 535415)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1312/2022 se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Angelina Hernández Montalvo y Martín Rivera Flores, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Gilberto Ortiz Mora, promovió juicio de amparo indirecto contra la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, por el acto consistente en la ejecutoria de dieciocho de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el toca de apelación 83/2022. Se les previene a los terceros interesados en mención, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuatlancingo),

ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en este juzgado, sin necesidad de ulterior acuerdo, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda. Queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con dos minutos del trece de abril de dos mil veintitrés, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Se les informa que desde que sean emplazados, queda a su vista el informe justificado y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA", y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

En Puebla, Puebla, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Carlos Sánchez Vázquez**

Rúbrica.

(R.- 534776)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

MARCO ANTONIO CRUZ ARCOS Y ELÍAS PÉREZ BALCÁZAR  
(Terceros interesados)

En el juicio de amparo 624/2020-VIII, promovido por Alberto Nicolás López Méndez, contra acto que le atribuye al Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento con residencia en Playas de Catazajá, Chiapas y otras autoridades, por auto de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que ustedes se encuentren en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de terceros interesados ante este juzgado, en que además, quedarán a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como auto admisorio de tres de noviembre de dos mil veinte; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional, se encuentra reservada hasta en tanto se logre el emplazamiento de dichos terceros interesados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

**Martín Alfonso Martínez Molina**

Rúbrica.

(R.- 535419)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

A LA TERCERA INTERESADA

Elizabeth Isidro Burguete.

Se hace de su conocimiento que Octavio Pérez Pérez, promovió juicio de amparo directo en contra del acto reclamado consistente en la resolución de nueve de junio de dos mil veintidós, dictada por la autoridad responsable Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 43-A-1P01/2022-JA, de su índice, en la que confirmó la sentencia condenatoria de primera instancia. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 77/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

**Luis Antonio Galeazzi Sol**

Rúbrica.

(R.- 535421)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios**  
**Federales en el Estado de México con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1741/2022-I-B, promovido por Joel Barragán Hernández y Joel Barragán Martínez, contra actos del Juez Sexto Familiar de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo de once de abril de dos mil veintitrés, para hacer saber a la tercera interesada María de los Ángeles Martínez Coria, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, trece de abril de dos mil veintitrés  
 Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Juan José González Azcona.**

Rúbrica.

**(R.- 535460)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTOS:**

Terceros Interesados  
 Pedro Alatríste Infante.

En el amparo directo 466/2022 del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Bernadine Booth Marcella, contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito (actualmente Primer Tribunal Colegiado de Apelación del Tercer Circuito) y del juez Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, en el que se reclama la sentencia de cuatro de julio de dos mil veintidós, dictada en el toca civil 47/2019 (actualmente toca civil 22/2023-U); se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca por sí o por conducto de su representante legal, a defender sus derechos, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero interesado que de no comparecer a este órgano colegiado, las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, a treinta de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Tribunal.

**Licenciado Raúl Infante López.**

Rúbrica.

**(R.- 535546)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se tramita el juicio de amparo 1486/2021, promovido por Joaquín Ontiveros Alvarado, contra actos del Juez Décimo de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California (extinto) y asignación Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio a los terceros interesados Beatriz González Chávez y Enrique Chávez Jr.

Actos reclamados: El auto de plazo constitucional de uno de septiembre de dos mil diez, dictado dentro del proceso 530/2010, del índice del Juzgado Décimo Penal de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, que por extinción de dicho Juzgado, fue radicado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, en la causa penal 357/2017, en el que se le dictó auto de formal prisión por los delitos de homicidio calificado con premeditación, alevosía y ventaja en grado de

coparticipación y asociación delictuosa y la resolución de tres de marzo de dos mil once, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en esta ciudad, en el toca penal 151/2011, en la que se confirmó dicha determinación.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá debidamente emplazados y las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista que se fijará en estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; la copia de la demanda se encuentra a disposición en este órgano. Se señalaron las nueve horas con veinte minutos del treinta de marzo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a veintidós de febrero de dos mil veintitrés  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California  
**Licenciada Brenda Iliana Herrera Puentes.**  
Rúbrica.

(R.- 534784)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo  
del Decimoquinto Circuito en Tijuana, B.C.  
EDICTO

**Emplazamiento** al tercero interesado Rolando Vizcarra Payán, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California.

**EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL 224/2022, PROMOVIDO POR ALBERTO GARCÍA VÁZQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA CIVIL 963/2020, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A ROLANDO VIZCARRA PAYÁN, Y SE RECLAMÓ:**

*"A) De la SEGUNDA SALA del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, se reclama la sentencia de fecha 23 de noviembre del año 2021, dictada en el toca número 963/2020, formado en relación con el juicio ordinario civil de prescripción positiva 422/2016, donde las partes son: ALBERTO GARCÍA VÁZQUEZ VS ROLANDO VIZCARRA PAYÁN, METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.*

*B) Del C. Juez Sexto de lo Civil del Estado de Baja California, se reclama la ejecución de la Sentencia de Primera Instancia en contra del suscrito dentro del expediente 040/2018 (sic)."*

Ahora, por auto de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar al tercero interesado Rolando Vizcarra Payán, por medio de **edictos**, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado **dentro de los treinta días siguientes**, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. Haciéndole saber que en la secretaría de este tribunal quedará a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, Baja California, 13 de marzo de 2023.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto  
Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

**Francisco Gabriel Brito Marín.**

Rúbrica.

(R.- 534876)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo: 984/2020-I**  
**EDICTO**

**TERCEROS INTERESADOS**

HUMBERTO PARRA COVARRUBIAS; ELVIA COVARRUBIAS MARTÍNEZ; LEONCIO MARTÍNEZ LÓPEZ Y MIGUEL ÁNGEL FLORES GALINDO, (QUIEN TIENE INJERENCIA Y/O RELACIÓN EN LA CARPETA DE EJECUCIÓN 859/2018, DEL ÍNDICE DEL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL)

*“En los autos del Juicio de Amparo número 984/2020-I, promovido por Fernando Arturo Ávila Alavez, por propio derecho, contra actos del JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se han señalado a ustedes como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con cincuenta minutos de veinte de abril de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México. 29 de marzo del 2023.  
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México  
**Sonia Karen Jiménez Garrido**  
 Rúbrica.

**(R.- 534984)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Amparo Indirecto 1254/2022**  
**Exp. 1254/2022**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

H.M.L., F.D.G., M.A.A.D., y M.R.G.

Por vía notificación se le hace saber que en este juzgado federal se está tramitando el juicio de amparo 1254/2022, promovido por Perla Jaqueline Carpio Hernández y Mario Alberto Pierson Camacho, por propio derecho, contra actos de los Magistrados Integrantes del Primer Tribunal de Alzada en Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en el auto de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, en el que inadmite el recurso de apelación; atento a lo cual, toda vez que en dicho sumario constitucional se les reconoció el carácter de terceros interesados, se les hace saber a los nombrados que deberán apersonarse al citado juicio de amparo dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá con su trámite y sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal.

Se informa que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de abril de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 10 de abril de 2023.  
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan.

**Enrique Camacho Flores**  
 Rúbrica.

**(R.- 534987)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERA INTERESADA: NANCY HERNÁNDEZ YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ERNESTINA HORTENSIA YAÑEZ OCHOA.**

En los autos del juicio de amparo **1376/2022-III**, promovido por **Marcos Guillermo Domínguez Rodríguez**, por propio derecho, contra actos del **Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad México**, por violación a los derechos humanos consagrados en los artículos **14, 16 y 17** constitucionales, por auto de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictado por este juzgado, al haber agotado la investigación, correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada **NANCY HERNÁNDEZ YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ERNESTINA HORTENSIA YAÑEZ OCHOA**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 30 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños.**

Rúbrica.

**(R.- 535069)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo.**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADA: ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS PREPARADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 677/2022, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR TIENDAS CHEDRAUI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDA POR LA JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL JUICIO ORAL MERCANTIL 690/2022; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Administradora de Restaurantes y Alimentos Preparados, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 16 de marzo de 2023.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.**

Rúbrica.

**(R.- 535070)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS:

MARCO OSORIO CASTAÑEDA Y GRISELDA HERNÁNDEZ BERNI

En los autos del juicio de amparo 1009/2022-IX-B, promovido por MARIO FUENTES ARREOLA O MARIO QUIROZ OCCELLI, contra actos de la PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL DIRECTOR DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que disponen de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, doce de abril de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Juan Manuel Marines de la Garza**

Rúbrica.

**(R.- 535219)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo número 1220/2022-III, promovido por Ana Patricia Reyes Hernández por propio derecho y en representación del menor de identidad reservada, A. S. S. R., contra el acto atribuido a la Segunda Sala Familiar y Juez Vigésimo Primero de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad México, con fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero interesado Diego Jesús Sánchez Mendoza; por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a las mencionadas en líneas que anteceden y como tercero interesado a Diego Jesús Sánchez Mendoza; asimismo, la parte quejosa reclamó la sentencia de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, dictada por la sala responsable en el toca 768/2022/2.

Atentamente:

Ciudad de México, 14 de abril de 2023.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Norma Vaca Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 535220)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO.**

Santiago Francisco Maldonado Hernández, Juan Castillo Tapia y Myrna Yadira Santiago Zamora.

“Cumplimiento auto nueve de febrero de dos mil veintitrés, dictado por el Juez Tercero de Distrito en el Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 240/2020-IV, promovido por José Alvarado Aranza, por propio derecho, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco de Juárez y otras autoridades, consistentes en la prescripción de la orden de aprehensión de nueve de enero de dos mil cuatro en la causa penal 188-2/2001, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil veintitrés, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excélsior, residencia Ciudad de México. Se expide en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el cuatro de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. Antonia Gómez Valverde**  
Rúbrica.

**(R.- 535370)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**EDICTO.**

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado de iniciales J.A.A., en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos a costa de la parte quejosa, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Emmanuel de Jesús Terrones Carrillo, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas**, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 1203/2022, consistentes en: “La resolución de catorce de julio de dos mil veintidós, emitida en el **toca penal de apelación A.P.O. 289/2022**, mediante la cual se confirmó el auto de vinculación a proceso dictado dentro de la causa penal 431/2021 que se le instruye por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa”, asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en cualquier periódico local y en otro de circulación nacional a elección del promovente del amparo.

Zacatecas, Zacatecas, a diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

**Lic. Raúl de Jesús López Torres.**  
Rúbrica.

**(R.- 535372)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito**  
**Ensenada, Baja California**  
**EDICTO**

**A: Mirsha Aurelio Ramírez González.**

Por auto de veinte de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo número **529/2021-II-A**, en el que se tiene a **Mirsha Aurelio Ramírez González**, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las doce horas con quince minutos del uno de junio de dos mil veintitres; igualmente se hace del conocimiento al tercero interesado que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene; por lo que, en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Edgar Camargo Corrales, en contra del Juez de Control del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, en donde se señalan como actos reclamados:

“La omisión de la Responsable de hacerme el contenido del artículo 308 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a saber: el derecho que tenía de ofrecer datos de prueba así como el acceso a los registros, para debatir el control de la detención previa a la formulación de imputación.

La resolución de la responsable que en audiencia pública de fecha ocho de octubre de 2021, determinó dictar auto de vinculación a proceso, dentro de los autos de la causa penal 2460/2021, derivada del NUC.-0201-2021-1387.”

Ensenada, Baja California, diez de abril de dos mil veintitres.  
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito  
Ensenada, Baja California  
**Alejandra Pinedo Garcia.**  
Rúbrica.

**(R.- 535377)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de**  
**Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**EDICTO.**

Imelda Araceli Jiménez Díaz. Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo número 1047/2022-V, del índice de este Juzgado, promovido por Juan Torres Soriano, contra actos del Director de Transporte Público de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, a la tercera interesada Imelda Araceli Jiménez Díaz; haciendo de su conocimiento que queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para hacer valer sus derechos; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada; apercibida que de no hacerlo se continuara el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de marzo de dos mil veintitres.  
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Rebeca Donigian Ganime**  
Rúbrica.

**(R.- 535405)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto **1210/2022-V**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Guillermo Mauricio Alan de Rosenzweig de Rosenzweig, como apoderado de Santander Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México, quien a su vez es mandatario para pleitos y cobranzas de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria en su calidad de Fiduciario en el Fideicomiso No. F/303470, en el cual reclama la sentencia de **veintinueve de septiembre de dos mil veintidós** emitida dentro del toca 1099/2022, del índice de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, mediante la cual **revocó** la interlocutoria de **cinco de julio de dos mil veintidós**, dictada en el expediente 1315/2018 por el **Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y declaró improcedente el incidente de ejecución de convenio judicial hecho valer por la aquí quejosa; y ante la imposibilidad de llamar a los **terceros interesados** Inmobiliaria GEPS, Sociedad Anónima de Capital Variable y María de los Ángeles Salazar Montoro, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolos que tienen el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, y del acuerdo de catorce de abril de dos mil veintitrés, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de **lista, sin ulterior acuerdo**.

Ciudad de México, 19 de abril de 2023.  
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo  
de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Rubén Benítez Hernández.**  
Rúbrica.

**(R.- 535408)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

Edificadora Plag, sociedad anónima de capital variable.  
En el juicio de amparo número 884/2022, promovido por Víctor Guillermo Gutiérrez Ramírez, por conducto de su apoderado legal Jesús Manuel Mexía Rodríguez, contra los actos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y otras autoridades, consistentes substancialmente en todas las actuaciones relativas al embargo efectuado por las autoridades responsables, sobre el bien inmueble que el promovente defiende como propiedad de su representado Víctor Guillermo Gutiérrez Ramírez, consistente en el predio urbano con clave catastral 360020056018, lote 1, manzana VII, del fraccionamiento Arándanos Residencial, con superficie de 162.88 metros cuadrados y casa en el construida; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, bajo el número 580398, en el volumen número 56458, de la sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno; por auto de quince de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar como tercero interesado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2°; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.  
**Guadalupe López Gutiérrez**  
Rúbrica.

**(R.- 535409)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO

JOSÉ ASTOLFO PALAFOX VALENZUELA.

En el juicio de amparo número 1344/2022 y su acumulado 1345/2022, promovido por Edgar Eduardo Rábago Arredondo, contra los actos del Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Seis del Poder Judicial del Estado de Sonora, en Guaymas, Sonora, y otras autoridades, consistentes en el auto de vinculación a proceso; por auto de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar como tercero interesado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

**Guadalupe López Gutiérrez**

Rúbrica.

**(R.- 535410)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO

Amparo directo 21/2022, promovido por Beatriz Salazar Ceceña, Alma Cecilia Núñez Peralta, Vania María Romero Gámez y Luisa Dolores Yanes Contreras, contra el laudo de veinte de octubre de dos mil veinte, y su aclaración de siete de julio de dos mil veintiuno, dictados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 382/2014 y sus acumulados 383/2014, 384/2014 y 385/2014, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Impulsa Aceleradora de Negocios, Sociedad Civil, Impulsa Incubadora de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Veintiuno la Generación del Cambio, Asociación Civil, Esencia Creativa Diseño y Publicidad, Sociedad Anónima de Capital Variable, Servicios de Consultoría Especializada en Capacitación de Talento y Recursos Humanos, Sociedad Civil, Impulsa Crecimiento Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable, Impulsa Gestión Corporativa, Sociedad Civil, Professional Franchiseoperation, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Filantropía Construyendo la Nueva Filantropía, Asociación Civil, Explicast Inc, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Instituto de Competencias Empresariales C3, Sociedad Civil, Fernando Sepúlveda Vildósola, Ana Elena Sagasetta Durán y Jorge Arturo Hinojosa Andrjaskiewicz, haciéndole saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de marzo de 2023.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

**Francisco Ezequiel Félix Calderón**

Rúbrica.

**(R.- 535412)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO  
Aureliano Hernández González.

Se hace de su conocimiento que René López Díaz, promovió juicio de amparo directo en contra del acto reclamado consistente en la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, dictada por la autoridad responsable ordenadora Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en esa ciudad, en el toca penal 16-A-1P03/2022-J.A., en la que confirmó la sentencia de primera instancia que declaró la responsabilidad penal e impuso la sanción correspondiente. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 37/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Luis Antonio Galeazzi Sol.**  
Rúbrica.

(R.- 535417)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
“EDICTOS”

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo **DC-76/2022**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Laura Georgina Ramírez Fernándezcano**, contra los actos del **Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Emilia Fernández Cano Vieyttes**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, uno de diciembre de dos mil veintidós.  
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**  
Rúbrica.

(R.- 535544)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y OAXACA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistentes en cuatrocientos once mil trescientos cincuenta pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 5/2023-II, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Melissa Carreño de la Cruz, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**María Guadalupe Salcedo Prado**

Rúbrica.

**(E.- 000335)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en cuarenta y cinco mil novecientos dólares americanos; y trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos en moneda nacional, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 7/2023-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Marcelino Mendoza Birrueta y Karina Cortéz Noyola, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de derecho de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el once de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Beatriz Fiscal López**

Rúbrica.

**(E.- 000336)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2022-VI.**

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$74,000.00 USD (Setenta y cuatro mil dólares americanos 00/100.)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **3/2022-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada Alejandro Aguilar Roldan**.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del ultimo edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Andrés Felipe Lozoya del Rosal.**

Rúbrica.

**(E.- 000337)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

A LOS CODEMANDADOS: NÉSTOR GERARDO RENDÓN BUSTAMANTE, MIGUEL ÁNGEL CARRILLO QUIÑONEZ, RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JORGE ANTONIO ESQUERRA ESPINOZA, JORGE FRANCISCO ARAMBURO BUSTAMANTE, IVÁN DAVID ROMERO RUBIO Y FILIBERTO FÉLIX BARRAZA.

En auto catorce de octubre de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 17/2022-II, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República, en contra de los codemandados Víctor Adrián Aramburo Bustamante, Néstor Gerardo Rendón Bustamante, Miguel Ángel Carrillo Quiñonez, Rafael Rodríguez Rodríguez, Jorge Antonio Esquerra

Espinoza, Jorge Francisco Aramburo Bustamante, Iván David Romero Rubio y Filiberto Félix Barraza; de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que los citados codemandados comparezcan a deducir los derechos correspondientes respecto del numerario consistente en la cantidad de 110,933.29 USD (ciento diez mil novecientos treinta y tres 29/100 dólares americanos); del cual se presume es su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, en apoyo a la Agencia Primera Investigadora de Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa, dentro de la carpeta de investigación FED/SIN/CLN/0000681/2020.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría de este Juzgado.

Asimismo, se requiere a los codemandados citados al rubro, para que manifiesten EXPRESAMENTE, si es su deseo o no, recibir el servicio de representación jurídica por parte del asesor jurídico Mario Nicolás Rojo Sañudo, propuesto por el Instituto Federal de Defensoría Pública, y se les hace saber el domicilio de dicho Instituto, ubicado en: Carretera a Novolato Número 10321 poniente (kilómetro 9.5), Colonia Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, Culiacán, Sinaloa.

Ciudad de México, 11 de abril de 2023

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia  
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**José Jorge Rojas López**

Rúbrica.

(E.- 000338)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

**NOTIFICACIÓN A:**

**TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN. (PERSONA AFECTADA)**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2023-I.**

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **5/2023-I**, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de tres de abril dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a: toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el **Boletín Oficial del Estado de Sonora**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado: Gabriel Mendoza Montaña;** en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$78,900 USD (setenta y ocho mil novecientos dólares americanos 00/100)" propiedad de **Gabriel Mendoza Montano.**

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lizbeth Alejandra Llamas Ruíz**

Rúbrica.

(E.- 000339)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

**DEMANDADA: MARÍA DUMITRU Y/O MARTHA MARÍA DUMITRU.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2022-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN D/E D/OMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **16/2022-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de **catorce de abril de dos mil veintitrés**, emplazar por medio de edictos a María Dumitru y/o Martha María Dumitru respecto del numerario sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación, un Periódico Oficial Quintana Roo, y por internet, en la página de la Fiscalía General de la República**, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles contado a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960 en la Ciudad de México.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.**

**Demandada:** María Dumitru y/o Martha María Dumitru.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

**Numerario consistente en 79,100.00 BBD (SETENTA Y NUEVE MIL CIEN DÓLARES DE BARBADOS), tal como se acredita con la copia autenticada del dictamen en materia de contabilidad folio 4951 de primero de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el C.P. JORGE BRIONES RAMOS.**

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Lizbeth Alejandra Llamas Ruiz.**

Rúbrica.

(E.- 000340)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTOS**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL  
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 95/2022, PROMOVIDO CAMCAR DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTARON DIVERSOS PROVEÍDOS, QUE SUSCINTAMENTE DICEN:

ACTOR: GUILLERMO REYES MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CAMCAR DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TIPO DE JUICIO: JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

DEMANDADA: ESTAMPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

PRESTACIONES RECLAMADAS:

*"A) El pago de la cantidad de \$10,831.04 USD (Diez mil ochocientos treinta y un dólares americanos 04/100) por concepto de suerte principal líquida y exigible, con base en la confesión judicial de 8 de octubre de 2021 (en adelante el "Título Ejecutivo") realizada por la parte demandada dentro de los autos de los medios preparatorios de juicio 88/2021 del índice del H. Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo del Cuarto Circuito Judicial.*

*B) El pago de los intereses moratorios generados a partir de las fechas en que la parte demandada incurrió en mora, los que se causarán mensualmente hasta la total liquidación del adeudo, a razón de una tasa mensual del 5 % (cinco por ciento), de acuerdo a lo establecido en el Título, liquidables en ejecución de sentencia.*

*C) Los gastos y costas que se originen con el presente procedimiento de conformidad con el pagaré base de la acción."*

En auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda promovida por GUILLERMO REYES MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CAMCAR DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ESTAMPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Posteriormente, en auto de diez de abril de dos mil veintitrés, este Juzgado de Distrito ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que se notifique por edictos a la demandada ESTAMPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los cuales deberán de contener una relación sucinta del escrito inicial de demanda y del auto admisorio; mismos que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, siendo "Milenio" el de mayor circulación, haciéndosele saber que dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, deberá producir su contestación por escrito, negándola, confesándola u oponiendo excepciones, además, deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la demandada, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndose como crea que tuvieron lugar, en el entendido que se tendrán por admitidos los hechos sobre los que el demandado no suscitare explícitamente controversia, sin admitírsele prueba en contrario, conforme 329 del citado ordenamiento.

Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Asimismo, dentro del mencionado plazo (treinta días hábiles), dicha persona moral deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado de Distrito.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Monterrey, Nuevo León, 12 de abril de 2023.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

**Erika Guadalupe Saucedo García.**

Rúbrica.

**(R.- 535526)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil**  
**EDICTO**

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VIENTIDÓS.

**NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA.

QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NÚMERO 511/2020, PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL CONSORCIO INMOBILIARIO SUDCALIFORNIANO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL **NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA PROPUESTA EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN FECHA 09 NUEVE DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, **SIN EMBARGO** EN PROVEÍDO DE FECHA **31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO DE LA CODEMANDADA PERSONA MORAL **NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE DEBERÁN PUBLICAR **POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO**, EN TÉRMINOS DE LEY, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1068 FRACCIÓN IV y PRIMER PÁRRAFO DEL 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO APLICABLE; EN ESE TENOR EL PRESENTE **EDICTO** CONTIENE UNA NARRACIÓN SUCINTA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECLAMAN, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, EN MATERIA MERCANTIL, POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 1054 DEL CÓDIGO DE COMERCIO APLICABLE, DE QUIEN SE DEMANDA, ENTRE OTROS, LAS PRESTACIONES QUE SUCINTAMENTE SE ENUNCIAN:

1.- El reconocimiento judicial respecto de haber celebrado, en unión de “CONSORCIO INMOBILIARIO SUDCALIFORNIANO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; en adelante también identificado de manera indistinta como CONSORCIO y tener en plena vigencia, validez y eficacia jurídica del Contrato de Fideicomiso, denominado por las partes CONTRATO DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA CON DERECHO A READQUIRIR EL BIEN OBJETO DEL FIDEICOMISO, otorgado mediante la escritura pública número 46,958 (cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho), Volumen 908 (novecientos ocho), de fecha dos de Junio de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Antonio Aguilar Ruibal, Notario Público número uno del Estado de Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el número 182 (ciento ochenta y dos), del Volumen CIX E.P. (EL FIDEICOMISO).

2.- El reconocimiento de que por escritura pública número 48,124 (cuarenta y ocho mil ciento veinticuatro), Volumen 934 (novecientos treinta y cuatro), de fecha uno de Agosto de dos mil uno, otorgada ante la fe del mismo Notario que el anterior, inscrita bajo anotación marginal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el número 182 (ciento ochenta y dos), a foja 381 (trescientos ochenta y uno), del Volumen CIX E.P. (ciento nueve romano escritura pública), el día veintiocho de Octubre de dos mil dos, se hizo constar el Acta Aclaratoria de Superficie, Medidas y Colindancias por Apeo y Deslinde, respecto del inmueble mencionado en el antecedente inmediato anterior, que constituyó el patrimonio de EL FIDEICOMISO, dando como resultado la superficie de 284-80-57.410 has.

3.- El reconocimiento de que por escritura pública número 49,847 (cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete), Volumen 962 (novecientos sesenta y dos), de fecha doce de Febrero de dos mil tres, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, inscrita bajo anotación marginal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el número 182 (ciento ochenta y dos), a foja 381 (trescientos ochenta y uno), del Volumen CIX E.P. (ciento nueve romano escritura pública), el día ocho de Enero de dos mil cuatro, se hizo constar el Acta de Rectificación de Rumbos en el Acta Aclaratoria de Superficie, Medidas y Colindancias Apeo y Deslinde.

4.- El reconocimiento de que por escritura pública número 4,901 (cuatro mil novecientos uno), del volumen doscientos, de fecha ocho de agosto del año dos mil nueve, pasada ante la fe de la Licenciada Judith Díaz Spíndola, Notaria Suplente de la Notaria Publica Número Catorce del Estado y Patrimonio del Inmueble Federal, cuyo titular es el Licenciado Fernando González Rubio Cerecer, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el folio mercantil numero 11220\*4, de fecha veinte de agosto del año dos mil nueve, en la cual consta el ACTA ACLARATORIA, que llevó al cabo la sociedad Mercantil denominada NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual en lo conducente, se dejo constancia de la denominación correcta de la codemandada es “NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

5.- El reconocimiento de que por escritura pública número 5,181 (cinco mil ciento ochenta y uno), Volumen 213 (doscientos trece), de fecha treinta de Septiembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Licenciada Judith Díaz Spíndola, Notaria Pública Número Catorce en el Estado de Baja California Sur, y del Patrimonio Inmueble Federal, cuyo titular es el Licenciado Fernando González Rubio Cerecer, actuando por Licencia del mismo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el número 76 (setenta y seis), foja 76 (setenta y seis), del Volumen CDXXXVII (cuatrocientos treinta y siete romano), el día diecinueve de Enero de dos mil diez, se hizo constar la Protocolización de la Subdivisión de 4 (cuatro) Fracciones, de la Fracción del predio rústico denominado "NUEVAS PALMAS", localizado dentro de la Subdelegación de La Rivera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

6.- El reconocimiento de que por escritura pública número 83,951, del volumen 1,396, de fecha 27 de septiembre del año dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número Siete de la entidad, inscrita bajo anotación marginal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el número 182 (ciento ochenta y dos), a foja 182, del Volumen CIX E.P. (ciento nueve romano escritura pública), el día 11 de octubre del 2010, en la cual consta EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA CON DERECHO A READQUIRIR EL BIEN OBJETO DEL FIDEICOMISO.

7.- El reconocimiento de que por escritura pública número 83,996, del volumen 1,401, de fecha 28 de septiembre del año dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número Siete de la entidad, inscrita bajo el Número 40, en la foja 40, del Volumen CDLX, de la Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 11 de noviembre del 2010, en la cual consta EL CONTRATO DE EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACION Y TRANSMISION DE PROPIEDAD.

8.- El reconocimiento judicial que deban producir igualmente las demandadas, ante esta H. Autoridad Judicial, a bien de obtener la ulterior declaratoria jurisdiccional en dicho sentido, al respecto de que el EL FIDEICOMISO, que se constituye como documento fundatorio de la acción, a partir de la fecha de su celebración produjo plenos efectos jurídicos entre las partes y en los términos de su otorgamiento, solo aclarado o modificado, limitativamente en los términos de los seis actos jurídicos posteriores, que se dejaron referidos en los incisos del 2, al 7, inclusive, que dimanar y forman parte todos de una sola y única relación contractual.

9.- El reconocimiento al respecto de que en EL FIDEICOMISO, que se constituye como documento fundatorio de la acción, se estipuló a favor de la hoy actora CONSORCIO INMOBILIARIO SUDCALIFORNIANO, S.A. de C.V., el derecho que se consigna el párrafo quinto, de la cláusula QUINTA de EL FIDEICOMISO, que en lo conducente se transcribe:

"... DERECHO DE REVERSIÓN O DE READQUIRIR EL INMUEBLE POR PARTE DE LA FIDEICOMITENTE.- Convienen los otorgantes en que en tanto no se hubieren cubierto íntegramente el valor de la contraprestación, LA FIDEICOMITENTE tendrá derecho de revertir o de readquirir la titularidad del inmueble fideicomitado. Sin perjuicio de lo anterior la FIDEICOMITENTE estará obligada a otorgar liberaciones parciales, entendidas estas sobre áreas o fracciones en breña, o bien, sobre áreas o lotes resultantes del Desarrollo Inmobiliario a ejecutar por el FIDEICOMISARIO "B", siempre que se les hubiere pagado el importe de la contraprestación correspondiente al área o lote correspondiente..."

También referido en el inciso b), de la cláusula DÉCIMA TERCERA, que en lo conducente dice:

"DÉCIMA TERCERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA FIDEICOMISARIA "A".- Son facultades y obligaciones de la FIDEICOMISARIA "A", además de las estipuladas en otras cláusulas del presente instrumento, las siguientes:...

a)...

b) Readquirir de EL FIDUCIARIO EL INMUEBLE o la parte de él, en la medida en que no le sea cubierta la contraprestación establecida en la cláusula Quinta..."

10.- El reconocimiento de que el ejercicio del derecho de reversión o de readquirir el inmueble, estipulado a favor de la hoy actora y parte Fideicomitente A, no quedó supeditado a la observancia de ningún requisito de procedibilidad, ni a la previa autorización del Comité Técnico, ni a la anuencia de la Fideicomisaria B, NUEVAS PALMAS, ni se estipuló plazo para el ejercicio de tal derecho de reversión, ni condición alguna, salvo la de que no se hubiere pagado íntegramente la contraprestación pactada a favor de CONSORCIO.

11.- El reconocimiento al respecto de que la Fiduciaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA (Antes BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, DIRECCION FIDUCIARIA), EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO "NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE" y la parte FIDEICOMITENTE B y FIDEICOMISARIA B, la empresa NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; así como del COMITÉ TÉCNICO DE EL FIDEICOMISO; fueron debidamente notificadas e interpeladas, extrajudicialmente, ante Fedatario Público, al respecto del escrito de fecha 15 de diciembre del año 2010, suscrito por la hoy actora, medularmente se les hizo sabedoras del ejercicio del derecho de CONSORCIO a revertir las tres

fracciones remanentes de EL FIDEICOMISO, por las razones y con el fundamento que se detalló en dicho instrumento, y entre otros, se les requirió e interpeló en forma, a LA FIDUCIARIA y a NUEVAS PALMAS, para que procediera la primera a otorgar en escritura pública, con las formalidades de ley, el reconocimiento del ejercicio del derecho de reversión y la reversión de que se trata y la segunda, procediera a restituir la posesión física y jurídica de los inmuebles remanentes de EL FIDEICOMISO, de conformidad con el texto del escrito en cita cuyo contenido se comenta con mayor amplitud en el capítulo de hechos; según se acredita exhibiendo el primer testimonio del instrumento público número 43,991, del libro 1,481, de fecha 15 de diciembre del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. Jorge Leoncio Alvarez Gámez, titular de la Notaria Pública Número 11 en el Estado de Baja California Sur, que se exhibe como ANEXO 10, por lo que toca a la Fiduciaria y con el primer testimonio del instrumento público número 2,667, Libro 4, de fecha 17 de diciembre del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. GAMIL ABELARDO ARREOLA LEAL, Corredor Público en la plaza del Estado de Baja California Sur, que se exhibe como ANEXO 11, por lo que toca a NUEVAS PALMAS y al COMITÉ TÉCNICO.

12.- El reconocimiento al respecto de que no obstante haber sido interpelladas, mediante Fedatario Público, en los términos que se dejaron antes referidos y en los que se profundizan en el capítulo de hechos, tanto la Fiduciaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA (Antes BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, DIRECCION FIDUCIARIA), EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 058108-4 y de la parte FIDEICOMITENTE B y FIDEICOMISARIA B, la empresa NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; así como del COMITÉ TÉCNICO DE EL FIDEICOMISO han sido omisas en actuar en consecuencia con lo requerido e interpelado.

13.- Por la condena jurisdiccional, en perjuicio de EL FIDEICOMISO y de la Fiduciaria, exclusivamente como Fiduciaria en EL FIDEICOMISO, al cumplimiento de su obligación de otorgar, con las formalidades de ley, ante el Notario Público que al efecto se elija en la ejecución de sentencia, la escritura pública que haya de contener la extinción de EL FIDEICOMISO y el formal reconocimiento del ejercicio del derecho de reversión o readquirir las tres fracciones que al quince de diciembre del año 2010, dos mil diez. Remanentes que se hacen consistir en las tres fracciones o la superficie que resulte, que se describen de la manera siguiente, (con la fe de erratas respecto de alguna de las superficies que adelante se explicará respecto de la FRACCIÓN "4").

b).- FRACCIÓN "2", de la Fracción del predio rústico denominado "NUEVAS PALMAS", localizado dentro de la Subdelegación de La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 4-03-060-0021 cuatro guión cero tres guión cero sesenta guión cero cero veintiuno, con superficie de 92-86-80.086 Has. (Noventa y dos hectáreas ochenta y seis áreas ochenta punto cero ochenta y seis centiáreas), con las medidas y colindancias descritas en el antecedente.

c).- FRACCIÓN "3", de la Fracción del predio rústico denominado "NUEVAS PALMAS", localizado dentro de la Subdelegación de La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 4-03-060-0022 cuatro guión cero tres guión cero sesenta guión cero cero veintidós, con superficie de 122-79-69.645 Has. (Ciento veintidós hectáreas setenta y nueve aéreas sesenta y nueve punto seiscientos cuarenta y cinco centiáreas), con las medidas y colindancias descritas en el antecedente.

d).- FRACCIÓN "4", de la Fracción del predio rústico denominado "NUEVAS PALMAS", localizado dentro de la Subdelegación de La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 4-03-060-0023 cuatro guión cero tres guión cero sesenta guión cero cero veintitrés, con superficie de 3-40-71.618 Has. (Ciento veintiséis hectáreas veinte aéreas cuarenta y un punto doscientos sesenta y tres centiáreas), con las medidas y colindancias descritas en el antecedente.

Por la condena de la fiduciaria, como representante legal de EL FIDEICOMISO a la desocupación, restitución y entrega de la posesión jurídica originaria que detenta EL FIDEICOMISO LA FIDUCIARIA, con tal carácter, respecto de las tres fracciones que resultan como inmuebles remanentes de EL FIDEICOMISO, al día 15 de diciembre del año 2010, dos mil diez, que se han dejado arriba descritos, en el punto 13, del Capítulo de Conceptos de Demanda, con las superficies que resulten, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda incluyendo mejoras, si las hubiera y sus accesiones.

15.- Por la condena de la fiduciaria, como representante legal de EL FIDEICOMISO LA FIDUCIARIA, con tal carácter, para que LA FIDUCIARIA, con tal carácter, recupere de NUEVAS PALMAS, en calidad de FIDEICOMISARIA B, la posesión jurídica derivada y física, respecto de las tres fracciones que resultan como inmuebles remanentes de EL FIDEICOMISO, al día 15 de diciembre del año 2010, dos mil diez, que se han dejado arriba descritos, en el punto 13, del Capítulo de Conceptos de Demanda, con las superficies que resulten, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda incluyendo mejoras, si las hubiera y sus accesiones; a bien de restituirlas a CONSORCIO, **16.-** Por la condena a la observancia de la obligación de no hacer, de ejecutar o participar en cualquier acto jurídico que se contraponga al ejercicio del derecho de reversión o de readquirir, ejercido por nuestra representada el 15 de diciembre del año 2010, respecto de las tres fracciones o la superficie que resulte remanente de EL FIDEICOMISO a esa fecha. **17.-** Por la condena al pago de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar a la hoy actora, con la renuncia de la Fiduciaria, (- como parte en EL FIDEICOMISO, Y no como representante legal de EL FIDEICOMISO -) al reconocimiento de tal derecho de reversión o readquirir y que en su caso se cuantificarán en ejecución de sentencia, si los hubiera.

18.- Por la condena al pago de los gastos, costas y honorarios que se causen con motivo del presente juicio en todas sus instancias. Se demanda especialmente de la Fideicomisaria B, NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, S.A. de C.V., además de los conceptos de demanda en común, los siguientes:

Se demanda especialmente de la Fideicomisaria B, NUEVAS PALMAS CABO DEL ESTE, S.A. de C.V., además de los conceptos de demanda en común, los siguientes:

19.- Por la condena a la desocupación, restitución y entrega de la posesión física y jurídica derivada que detenta NUEVAS PALMAS a título de Fideicomisaria B, respecto de las tres fracciones que resultan como inmuebles remanentes de EL FIDEICOMISO, al día 15 de diciembre del año 2010, dos mil diez, con las superficies que resulten, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda incluyendo mejoras, si las hubiera y sus accesiones, a favor de LA FIDUCIARIA a bien de que ésta quede en posición de restituirla a CONSORCIO.

20.- Por la condena a la observancia de la obligación de no hacer, de ejecutar o participar en cualquier acto jurídico que se contraponga al ejercicio del derecho de reversión o de readquirir, ejercido por nuestra representada el 15 de diciembre del año 2010, respecto de las tres fracciones o la superficie que resulte remanente de EL FIDEICOMISO a esa fecha.

21.- Por la condena al pago de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar a la hoy actora, con la renuncia de NUEVAS PALMAS al reconocimiento de tal derecho de reversión o readquirir y en la restitución de la posesión, que en su caso se cuantificarán en ejecución de sentencia, si los hubiera.

22.- Por el reconocimiento ante ésta autoridad judicial, para obtener la declaratoria jurisdiccional en dicho sentido, respecto a la improcedencia de las dos consignaciones de pago que promovió NUEVAS PALMAS aquí demandada.

23.- Por la condena al pago y entrega a nuestra representada de todos los frutos y civiles y mercantiles, que la aquí demandada hubiere obtenido o pudiere obtener, de la explotación de la posesión física y jurídica que ha ostentado y mientras la siga ostentando, de las tres fracciones remanente en EL FIDEICOMISO, a partir del 15 de diciembre del año 2010, dos mil diez, fecha en que nuestra representada ejerció su derecho de readquirir y hasta su restitución.

24.- Por la condena al pago de los gastos, costas y honorarios que se causen con motivo del presente juicio en todas sus instancias.

**PARA LO CUAL EL JUEZ DE LA CAUSA, DETERMINÓ CONCEDERLE EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO REFERIDO, PARA QUE PRODUZCA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, Y HAGA VALER LAS EXCEPCIONES QUE TUVIERE, TOMANDO COMO BASE LO VERTIDO POR LA PARTE ACTORA, APERCIBIDO DE QUE SI, PASADO EL TÉRMINO CONCEDIDO, NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, EN MATERIA MERCANTIL, POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 1054 DEL CÓDIGO DE COMERCIO APLICABLE,; DEBIÉNDOSE REQUERIR A LA MISMA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN SU NOMBRE, APERCIBIÉNDOLO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE LA LISTA DIGITAL DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1069 PÁRRAFO PRIMERO Y 1075 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE COMERCIO APLICABLE; QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.**

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 31 TREINTA UNO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE FECHA 04 CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

**EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD LO DISPUESTO LOS ARTÍCULOS 1068 FRACCIÓN IV y PRIMER PÁRRAFO DEL 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO APLICABLE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN MATERIA MERCANTIL.**

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

La Paz, Baja California Sur a 02 de junio del año 2022.  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera  
Instancia del Ramo Mercantil de este Partido Judicial.

**Licenciado Sergio Enrique Petalta González.**

Rúbrica.

(R.- 534696)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 294/2022, promovido por Felipa González Sánchez, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el catorce de enero de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 138/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el diecisiete de febrero de dos mil veinte, por el extinto Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, en la causa penal 1/2011 (actualmente 335/2022 del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca), instruida por el hecho delictuoso homicidio simple intencional en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Enrique Manjarrez Vilchis, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Eva María Jiménez Colín, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 21 de abril de 2023.  
Secretaría de Acuerdos.  
**Licenciada Angélica González Escalona.**  
Rúbrica.

**(R.- 535549)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal**  
**Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia**  
**Roque Romero Millan**  
Vs.  
**Henalú, S. de R.L. de C.V.**  
**M. 1387534 Pell de Termyka y de Diseño**  
**Exped.: P.C. 2591/2022(I-361)29195**  
**Folio: 13148**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**Henalú, S. de R.L. de C.V.**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de Partes de esta Dirección el 17 de noviembre de 2022, al cual recayó el folio de ingreso 029195, MARÍA TERESA ROMERO GONZÁLEZ, apoderada de ROQUE ROMERO MILLAN; solicitó la declaración de la infracción administrativa prevista en las fracciones XVII y XXI, del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto al registro marcario registro marcaría 1387534 PELL TERMYKA Y DISEÑO, en contra de HENALÚ, S. DE R.L. DE C.V.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **HENALÚ, S. DE R.L. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y

manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

10 de abril de 2023

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.

**Alejandro Monjaras Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 535536)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 246/23-EPI-01-12

Actor: Mattel, Inc.

"EDICTO"

**- PARK, JANG SU.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **246/23-EPI-01-12**, promovido por **MATTEL, INC.**, en contra de la resolución de 01 de diciembre de 2022, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual resolvió negar el registro de marca **SCRABBLE**, tramitada en el expediente 2676685; el 09 de febrero de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **PARK, JANG SU**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Atentamente

Ciudad de México a 09 de febrero de 2023.

El Magistrado por Ministerio de Ley

**Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo**

Rúbrica.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Instructor del juicio, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 05 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Albino Copca González**

Rúbrica.

(R.- 535251)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**N° LP-002-GTO-2023**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Art. 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicada en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, de la Ciudad de León, Gto., con número telefónico 477 717 40 00 extensión 11193, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-002-GTO-2023 en la cual podrán participar las personas físicas y/o morales para la enajenación total de las partidas que se detallan a continuación:

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio mínimo de venta más I.V.A.*</b>
1	Garrafón de Plástico de 20 Lts. (vacío)	1,200 Pzas.	\$ 2.4735 por pza.
2	Garrafón de Plástico de 50 Lts. (vacío)	1,200 Pzas.	\$ 7.4250 por pza.
3	Desecho de cartón (zona León)	26,640 kg	\$ 2.5000 por kg
4	Desecho de cartón (zona Gto)	408 kg	\$ 2.5000 por kg
5	Desecho de cartón (zona Irapuato)	18,600 kg	\$ 2.5000 por kg
6	Desecho de cartón (zona Salamanca)	5,280 kg	\$ 2.5000 por kg
7	Desecho de cartón (zona Celaya)	14,064 kg	\$ 2.5000 por kg
8	Desecho de cartón (zona Celaya II)	2,196 kg	\$ 2.5000 por kg
9	Desecho de papel (zona León)	3,336 kg	\$ 2.9817 por kg
10	Desecho de papel (zona Gto)	2,196 kg	\$ 2.9817 por kg
11	Desecho de papel (zona Irapuato)	612 kg	\$ 2.9817 por kg
12	Desecho de papel (zona Salamanca)	480 kg	\$ 2.9817 por kg
13	Desecho de papel (zona Celaya)	3,288 kg	\$ 2.9817 por kg
14	Desecho de papel (zona Celaya II)	360 kg	\$ 2.9817 por kg
15	Trapo Limpio de la zona León, Gto.	26,740 kg	\$ 11.8529 por kg.

\*Los valores mínimos de venta corresponde a la última lista publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05/04/2023.

**INFORMACIÓN GENERAL**

- La entrega de las Bases, se efectuará en el Depto. de Conservación y Servicios Generales en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto., en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs., los días hábiles del 02 al 15 de mayo del 2023.
- El costo de las bases será en forma gratuita.
- Estas bases también se encuentran disponibles y podrán consultarse en la página de Internet del IMSS, en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>
- La Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 12 de mayo del 2023, a las 11:00 horas, en el Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto.
- La Inscripción para la Licitación Pública Nacional se llevará a cabo el día 16 de mayo de 2023, de las 9:00 a las 10:30 horas, en el Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto.
- El Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas se llevará a cabo en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales ubicado en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto., el día 16 de mayo de 2023 a las 11:00 horas.
- El Acto de Fallo se realizará el día 16 de mayo de 2023 a las 13:30 hrs., en el Depto. de Conservación y Servicios Generales ubicado en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto.
- Los interesados deberán garantizar su oferta, en Pesos Mexicanos por un importe del 10% del valor fijado a la partida, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- El retiro de los bienes debe llevarse a cabo conforme al anexo 7 de las bases concursales.
- Si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, con fundamento al Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- La difusión de esta Convocatoria inicia el día 02 de mayo del 2023.

Atentamente  
 León, Guanajuato, a 2 de mayo de 2023  
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato  
**Act. Delia Guadalupe Isaías Vera**  
 Rúbrica.

**(R.- 535464)**